



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1038-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, de doce de octubre del año dos mil dieciocho. Las diez y diez minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)**, de fecha dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-021-010-17**, derivado de la revisión a las Operaciones Aduaneras en la Unidad Administrativa de Aduana El Espino, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65, de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno vigente sobre las operaciones aduaneras durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; **b)** Revisar y analizar las operaciones aduaneras registradas en la Administración de Aduana El Espino, durante el período auditado; **c)** Verificar el cumplimiento de leyes, normas y políticas o cualquier regulación aplicables a las operaciones aduaneras registradas en la Administración de Aduana El Espino; y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos de auditoría en caso de que los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Se evaluó el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno vigente, sobre las operaciones aduaneras de la Administración de Aduana El Espino, encontrándolo razonable, excepto por siete (7) hallazgos de Control Interno, siendo éstos: **a)** No se están conciliando los saldos que presenta el Sistema Integrado de Cartera y Cobro entre la División Financiera y la Administración de Aduana; **b)** Remisión de los Libros de Caja en algunos casos con más de diez (10) días de tardanza; **c)** Carencia de controles en mercancías abandonadas; **d)** Falta de seguimiento y control sobre los vehículos que ingresaron con permisos temporales y a la fecha se encuentran vencidos; **e)** No existe Manual de Procedimientos; **f)** Incumplimiento a la Circular Técnica 01/2017; y **g)** Incumplimiento al Plan de Vacaciones para el personal. **2)** Se verificó el cumplimiento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1038-18

de leyes, normas y políticas aplicables a la realización de las operaciones aduaneras en la Administración de Aduana El Espino, encontrándolos satisfactorios; y **3)** No se identificaron Servidores o ex Servidores Públicos que estén relacionados con actos irregulares en el proceso de esta auditoría y que puedan afectar a la Dirección General de Servicios Aduaneros. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN: I):** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)**, de fecha dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-021-010-17**, derivado de la revisión a las Operaciones Aduaneras en la Unidad Administrativa de Aduana El Espino, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular de la Dirección General de Servicios Aduaneros, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas indicadas en la recomendaciones de control interno de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental, para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad, si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por mayoría de votos en Sesión Ordinaria Numero Mil Ciento Ocho (1,108) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de octubre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior